

BOLETIN

DE LAS

LEYES I DECRETOS

DEL

GOBIERNO.

LIBRO XXXVI.



Santiago de Chile,

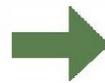
IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MONEDA, N.º 46.

— 1868. —

Autorizacion concedida al Banco de Valparaiso i a otros para emitir billetes.

(94) Escelentísimo Señor:—Los Bancos que suscriben, i que en su contrato con el Supremo Gobierno otorgado ante el notario público don Nicanor Yaneti, con fecha 10 de agosto de 1866, se obligaron a no emitir billetes al portador sino hasta la cantidad mínima fijada por el artículo 9.º de dicho contrato, en lugar de la que les permite la lei de Bancos, mientras gocen de los privilejios concedidos por dicho contrato, han venido en aumentar su emision hasta el máximo permitido con arreglo al citado artículo, a saber:

El Banco Nacional de Chile.....	\$ 3.300,000
El Banco de Valparaiso.....	“ 600,000
El Banco de A. Edwards i C.ª....	“ 600,000
El Banco de Mac-Clure i C.ª.....	“ 600,000
El Banco de Ossa i C.ª.....	“ 240,000



A V. E. suplican se digne mandar que el superintendente de la Casa de Moneda firme billetes de los referidos Bancos, arreglados a la lei, hasta el monto arriba espresado.—Es gracia etc.—*P. Wicks*, director jenerale del Banco de Chile.—*N. A. Fox*, director jenerale del Banco de Valparaiso.—*A. Edwards i C.^o*.—*Mac-Clure i C.^o*.—*Ossa i C.^o*.

Santiago, mayo 11 de 1868.

Vista la precedente solicitud, i considerando:

1.º Que por el artículo 9.º del contrato celebrado con los banqueros que lo suscriben i que fué aprobado por el decreto de 8 de agosto de 1866, pueden dichos banqueros emitir billetes privilegiados hasta concurrencia del valor nominal de los bonos que conforme al contrato debia emitir el Gobierno, con tal que esa emision no esceda de la que autoriza la lei jeneral de bancos;

2.º Que la emision solicitada por los Bancos de Valparaiso, de *A. Edwards i Ca.*, de *Mac-Clure i Ca.* i de *Ossa i Ca.* está dentro de los límites del contrato i de la lei de 23 de julio de 1860;

3.º Que aun cuando el Banco Nacional de Chile puede, segun la importancia de su préstamo, emitir tres millones trescientos mil pesos de billetes privilegiados, esta emision no es compatible, segun la lei, con el capital efectivo que ha acreditado tener;

Decreto:

1.º El Superintendente de la Casa de Moneda autorizará la emision de billetes que, contando con los ya emitidos, completen las siguientes sumas:

Para el Banco de Valparaiso, seisientos mil pesos (600,000);

Para el de *Edwards i Ca.* seisientos mil pesos (600,000);

Para el de *Mac-Clure i Ca.* seisientos mil pesos (600,000);

Para el de *Ossa i Ca.* doscientos cuarenta mil pesos (240,000);

2.º El mismo Superintendente autorizará la emision de billetes del Banco Nacional de Chile hasta completar con los ya emitidos la suma de tres millones trescientos mil pesos (3.300,000), previa la justificacion que el indicado Banco haga de haber aumentado su capital efectivo hasta una suma que, conforme a la lei de 23 de julio de 1860, permita hacer aquella emision.

Tómese razon, comuníquese i publíquese con la solicitud.

PÉREZ:

Alejandro Reyes.